



PROVINCIA SANTO DOMINGO
AYUNTAMIENTO SANTO DOMINGO ESTE
“En Uso de Sus Facultades Legales”

Resolución No.28-2020.

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad política administrativa básica del Estado dominicano, que se encuentra asentada en un territorio determinado que le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los actos jurídicos que fueren necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la Constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento como entidad de la administración pública, tiene independencia en el ejercicio de sus funciones y competencias con las restricciones y limitaciones que establezcan la Constitución, su ley orgánica y las demás leyes, cuentan con patrimonio propio, personalidad jurídica y capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, y, en general el cumplimiento de sus fines en los términos legalmente establecidos.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán otorgar méritos y reconocimientos a personas físicas y morales, nacionales o extranjeras que a criterio del concejo municipal o solicitud de la población merezcan tales honores. Los criterios de selección atenderán a las labores sociales realizadas, las cualidades, la dedicación al trabajo y circunstancias especiales en las cuales el o los candidatos y candidatas hayan participado.

Considerando: Que los ayuntamientos podrán acordar nombramientos de hijas e hijos predilectos y adoptivos, miembros honorarios, visitantes distinguidos y otros similares, atendiendo a los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 25 de agosto de 2020, fue solicitado Declarar al **Lic. Domingo Batista**, Hijo Meritorio de nuestro Municipio, por los honorables Regidores **Licda. Altagracia Fernández, Lic. Fausto Aquino, Daysi Fortuna, Altagracia Lima y Darío Batista**.

Considerando: Que mediante comunicación de fecha 11 de noviembre de 2020, el Presidente del Concejo de Regidores, **Lic. Franklin Marte**, apoderó del expediente, indicado precedentemente a la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, la cual rindió un informe favorable al efecto.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Considerando: Que el señor **Lic. Domingo Batista Ramírez**, nace en la sección del Jobo, del Municipio de Tamayo, Provincia Bahoruco, República Dominicana, el 17 de abril de 1952. Hijo de los señores Delanoy Batista y Confesora Ramírez.

Considerando: Que el **Lic. Domingo Batista Ramírez**, proviene de una familia humilde y de escasos recursos, pero sus deseos de superación lo llevó a trasladarse a esta ciudad y con muchos sacrificios en el 1979 obtiene la Licenciatura en Administración de Empresas en la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Mas tardes ingresa a estudiar ciencias jurídicas en la Universidad Tecnológica de Santiago (UTESA), obteniendo el título de Licenciado en Derecho en el año 1991.

Considerando: Que también posee una Maestría en Administración Tributaria, Diplomado en Seguros en la (UASD) en el año 2001, así como un curso en Técnica y operaciones de Seguro en Madrid España en el mismo año.

Considerando: Que fue Presidente de la Asociación Dominicana de Profesionales de la Administración (ADOPA).

Considerando: Que desde 1979 ha ocupado diversos cargos en la administración pública, en las áreas impositivas, administrativas y municipales, en el año 2000 ocupó el cargo de Superintendente de Seguros de la República Dominicana (Institución donde introdujo importantes cambios administrativos y legales, durante dos años de gestión). En cuanto al sector privado se ha desempeñado como asesor impositivo y abogado notario en ejercicio, hasta la fecha.

Considerando: Que el 16 de mayo del año 2002, resultó electo primer Sindico del reciente Municipio Santo Domingo Este, creado en el año 2001, mediante la Ley No.163-01, teniendo sobre sus hombros la responsabilidad de crear todas las estructuras que componen la administración municipal, que todavía hoy es con la que está operando sin mayores cambios, Desde esta posición desarrolló iniciativas a favor de los munícipes, creando las condiciones que han mejorado significativamente la calidad de vida de los habitantes de este Municipio.

Considerando: Que fue el **Lic. Domingo Batista Ramírez** una parte importante en lo que tiene que ver con el Hospital de Ralma, el cual fue inaugurado en su gestión. Además se crearon dos bibliotecas municipales, se inauguraron varias escuelas laborales, todo de suma importancia para los habitantes del Municipio y para su desarrollo.

Considerando: Que el **Lic. Domingo Batista Ramírez**, es un ejemplo de que el ser humano debe esforzarse en lograr todos sus sueños y deseos de superación, por lo que debe ser valorado en su justa dimensión.

-Sigue al Dorso-

-Viene del Adverso-

Vista: La Constitución de la República Dominicana.

Vista: La Ley No.176-07 del Distrito Nacional y de los Municipios.

Vista: La Ley No.163-00 Sobre la división territorial de Santo Domingo

Vista: La comunicación suscrita por los honorables Regidores Licda. Altagracia Fernández, el Lic. Fausto Aquino, Licda. Daysi Fortuna, Altagracia Lima y Darío Batista, de fecha 25 de agosto 2020.

Visto: El apoderamiento de la Presidencia del Honorable Concejo de Regidores, de fecha 11 de noviembre de 2020.

Visto: El informe de la Comisión Permanente de Cultura y Turismo, de fecha 01 de diciembre de 2020.


El honorable Concejo Municipal, actuando en virtud de las facultades que le confiere la Ley No.176-07 del Distrito Nacional y los Municipios;

RESUELVE:

Primero: Aprobar, como al efecto **aprobamos**, Declarar al **Lic. Domingo Batista Ramírez**, Hijo Meritorio del Municipio Santo Domingo Este y que el salón de conferencias ubicado en el 4to. nivel lleve su nombre.

Segundo: Remitir, como al efecto **remitimos**, la presente Resolución a la Administración Municipal, para los fines correspondientes.

Dada en la Sala de Sesiones del Palacio Municipal del ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


LIC. FRANKLIN A. MARTE
Presidente del honorable Concejo
Municipal del ASDE


LICDA. ADALGISA GERMAN MARRERO
Secretaria del Honorable Concejo
del ASDE